



ES LOPIA FIEL
ELEY GUILLERMINA PUMACHIRA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
763
30 JUL. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 205-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 30 JUL. 2021

VISTOS:

El Convenio N° 002-2021-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, de fecha 27 de julio del 2021, el Informe N° 557-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de julio de 2021, el Oficio N° 033-2021-SG/MDLP de fecha 23 de julio de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 012-2021-MDLP de fecha 22 de julio de 2021, el Informe N° 796-2021-GRC/GAJ de fecha 14 de julio de 2021, el Memorándum N° 278-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 12 de julio de 2021, el Memorándum N° 1557-2021-GRC/GRPPAT de fecha 09 de julio de 2021, el Informe N° 1658-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de julio de 2021, el Memorándum N° 300-2021-GRC/GRPPAT/OPMI, el Memorándum N° 1958-2021-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2021, el Memorándum N° 1751-2021-GRC/GRI de fecha 16 de junio de 2021, el Informe N° 1490-2021-GRC/GRI-OCV de fecha 02 de junio de 2021 y el Informe N° 062-2021-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 02 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 166-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla – Convenio N° 001-2019-GRC, de fecha 23 de junio de 2021;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir un convenio específico cuyo objeto es la IOARR denominado "Reparación de Pista y vereda: En el (la) Jr. Castilla Cdra. 5 a la Cdra. 10 (Tramo Av. Santa Rosa – Jr. Ayacucho), Distrito de La Perla, Provincia Callao, Departamento Callao", con Código Único de Inversiones N° 2494043, tiene como objeto realizar el fresado en todas las pistas con su respectiva eliminación de material excedente, corte de pavimento rígido, colocación de la base con material de préstamo en zonas de hundimiento, el corte de material granular, el escarificado y mejoramiento de subrasante, imprimación con emulsión asfáltica y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 2", señalización con su respectivo pintado de pavimento;

Que, mediante informes de Vistos, el área usuaria, Gerencia Regional de Infraestructura, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con la indicada Municipalidad Distrital de La Perla; así como el informe técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Con Memorándum N° 278-2021-GRC/GR-OCTI de fecha 12 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el objeto del convenio específico con la Municipalidad Distrital de La Perla, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 557-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 27 de julio del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 002-2021-GRC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, precisando que se debe proseguir con el trámite





respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo VIII de la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios";

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 002-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, de fecha 27 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DPTA. GUILLERMINA PUMACHARÁ MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

263

30 JUL 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 339 Fecha: 30 JUL 2021



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

CONVENIO N° 003 -2021-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688; designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 04 de enero de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° 20131369710, con domicilio legal en la calle Juan José Pardo N° 598, Urbanización Benjamín Doig Lossio – Distrito de la Perla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Ing. ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 25466154, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N°1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TULO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N°1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 339 Fecha: 30 JUL 2021 003



- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - , Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020 sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.14. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 070 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 28 de junio de 2019, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, Convenio N° 001-2019-GRC, el mismo que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR., con vigencia de dos años, según su cláusula décima, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población del Distrito de La Perla.
- 2.2 En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 2.3 Mediante Resolución Gerencial N° 712-2020-GDU-MDLP con fecha 10 de diciembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Perla, Arq. Juan Sergio Guevara Gonzales, aprobó el expediente técnico de la IOARR, con un valor referencial ascendente a S/ 783,509.38 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos nueve con 38/100 soles) con precios a setiembre de 2020, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 2.4 Mediante Oficio N° 031-2021-GDU/MDLP de 3 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Perla, Arq. Juan Sergio Guevara Gonzales remite la implementación de





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 3-0-JUL-2021 03



conclusiones de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA - AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - CUI N° 2494049.

2.5 Mediante Oficio N° 190-2021-GRC/GRI de 20 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar solicitó la actualización del valor referencial de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA - AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - CUI N° 2494049.

2.6 Mediante Resolución Gerencial N° 334-2021-GDU-MDLP de 27 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Perla, Arq. Juan Sergio Guevara Gonzales aprobó la actualización del expediente técnico de la IOARR: "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA - AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con un valor referencial ascendente a S/ 818,960.98 (Ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta con 98/100 soles) con precios al 31 de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

2.7 Mediante Resolución Gerencial General Regional N°166-2021- Gobierno Regional del Callao, se aprobó la Adenda N°01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de la Perla CONVENIO N°001-2019-GRC, de fecha 23 de junio del 2021

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de la IOARR para la ejecución denominando "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA - AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2494049., está orientada a mejorar las condiciones de acceso y transitabilidad vehicular y peatonal de la vía a intervenir, mediante la rehabilitación con pavimento flexible con la colocación de una carpeta asfáltica en caliente de 2" base granular E=0.20m, construcción de veredas para el tránsito peatonal conformado por un terraplén con materia de relleno y compactado, posteriormente encofrar los sardineles y vaciarlos con concreto fc=175kg/cm2.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA IOARR

La IOARR a la que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 0 JUL 2021

003



<p>Nombre de la IOARR:</p>	<p>IOARR DENOMINADO, "REPARACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) JR. ATAHUALPA CDRA. 13 A LA CDRA. 17 (TRAMO AV. SANTA ROSA – AV. CALLAO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con Código Único de Inversiones N° 2494049.</p>
<p>Costo de Inversión de la IOARR aprobada:</p>	<p>Detalle según componente:</p> <p>INFRAESTRUCTURA: S/ 818,960.98</p> <p>Reparación de Pista S/ 658,963.24 Reparación de Vereda S/ 159,997.74 Expediente Técnico S/ 20,000.00 Supervisión S/ 39,175.47 Liquidación S/ 78,350.94</p> <p>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL: S/ 956,487.39 (Novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 39/100 soles)</p> <p>METAS FÍSICAS: -Reparación de pistas: 3,706.84 M2 -Reparación de veredas: 822.44 M2</p>
<p>Parámetros de la declaración de la viabilidad:</p>	<p>Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de La Perla registró el 31 de julio de 2020 la IOARR y se aprobó el 3 de agosto de 2020 a través del Formato 7-C.</p>
<p>Valor de Obra y/o Equipamiento Expediente Técnico o Estudio Definitivo.</p>	<p>Valor Referencial: S/ 818,960.98 (Ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta y 98/100 soles)</p>
<p>Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.</p>	<p>Plazo de ejecución de obra: 60 días calendario</p>





003



CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":



- a) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) **LA REGION**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- d) **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- e) **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.
- f) Designar un coordinador, por parte de "LA REGIÓN", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA MUNICIPALIDAD" para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- g) Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- h) Que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- i) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":



- a) Gestionar ante la OPMI de la Municipalidad, la inclusión como Unidad ejecutora de Inversiones (UEI) a **LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, quien se encargara de la ejecución del Proyecto de Inversión de la Cláusula cuarta del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 30º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobada por R.D N°001-2019-EF/63.01.
- b) Designar un coordinador, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA REGIÓN", para efectuar gestiones



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 332 Fecha: 30 JUL 2021



y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- d) "LA MUNICIPALIDAD" no podrá formular proyectos de inversión y/o IOARR y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión o IOARR autorizado a "LA REGIÓN" en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que "LA REGIÓN" hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión.
- e) "LA MUNICIPALIDAD" se encarga de la fase de funcionamiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio
- f) "LA MUNICIPALIDAD" designará a un especialista que conformará el Comité de Recepción de la obra conjuntamente con los miembros designados por "LA REGIÓN", por el cual permitirá detectar -de ser el caso - Observaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" las cuales serán levantadas por el contratista ejecutor de obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.
- g) "LA MUNICIPALIDAD", en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de "LA REGIÓN" un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- h) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por "LA REGIÓN" en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación; pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- i) "LA MUNICIPALIDAD" exonerará a "LA REGIÓN" de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución de la IOARR.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:





GOBIERNO REGIONAL CALLAO



Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura** quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, se designa a un coordinador de la **Gerencia De Desarrollo Urbano** quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **dos (2) años**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Handwritten signature



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 30 JUL 2021



003

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de "LA REGIÓN", la cual incluirá necesariamente a "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, "LA REGIÓN" se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la **REGIÓN** asume el total de la inversión por la ejecución del proyecto materia del asunto, por la suma de S/ 818,960.98 (Ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta con 98/100 soles); asimismo la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

003 334 Fecha: 30 JUL 2021
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "LA REGION" procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de LAS PARTES incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 337 Fecha: 30 JUL 2021



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

003



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

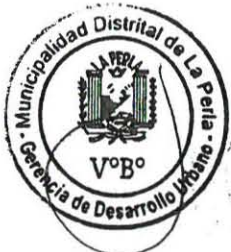
LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.


En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 27 de julio de 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

**ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

Anibal Novillo Jara Aguirre
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 334 Fecha: 30 JUL 2021

